

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 27 de enero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 27 de enero de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
Centro de destino: Distrito Sanitario «Valle del Guadalorce» (Málaga).  
Denominación del puesto: Coordinador de Enfermería.  
Modo de acceso: Libre designación.  
Requisitos para el desempeño: Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería / ATS.  
Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

*RESOLUCION de 28 de enero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en

el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 28 de enero de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
Centro de destino: Distrito Sanitario de Atención Primaria Metropolitano de Granada.  
Denominación del puesto: Director de Distrito.  
Modo de acceso: Libre designación.  
Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.  
Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

*RESOLUCION de 29 de enero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 29 de enero de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
Centro de Destino: Distrito Sanitario de Atención Primaria Granada.  
Denominación del puesto: Director de Distrito.  
Modo de acceso: Libre designación.  
Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.  
Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

*RESOLUCION de 30 de enero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados

que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 30 de enero de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Area de Gestion Sanitaria Campo de Gibraltar (Cádiz).

Denominación del puesto: Gerente de Area.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 17 de enero de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la modificación de la de 26 de diciembre de 2002, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes.*

Vista la Resolución de 26 de diciembre de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 13 de enero de 2003, se procede a efectuar las siguientes modificaciones:

En la página 1408, en la Comisión titular de la plaza 53/2001, «Area de conocimiento: Literatura Española», donde dice: «Vocales: ... y don Vicente Sabido Ribero, Profesor titular de la Universidad de Granada»; debe decir: «y don Vicente Sabido Rivero, Profesor titular de la Universidad de Granada».

Sevilla, 17 de enero de 2003.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 23 de enero de 2003, por la que se ordena la publicacion del anexo al acuerdo de 12 de noviembre de 2002 de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, sobre retribuciones del Personal Funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía para el periodo 2003-2005.*

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 144, de 7 de diciembre), por el que se aprobó el Acuerdo de 12 de noviembre de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, sobre retribuciones de personal funcionario de la Administración General para el período 2003-2005, en su punto Tercero, autorizaba a la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa negociación con las Organizaciones Sindicales firmantes del citado Acuerdo de la Mesa Sectorial, a adaptar dicho Acuerdo a lo que se dispusiera en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública.

El artículo 50, apartado Tres, de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre (BOE núm. 313, de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modifica el artículo 24.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, precepto de carácter básico, en el sentido de obligar a que las cuantías de las pagas extraordinarias de los funcionarios sean iguales en todas las Administraciones Públicas (según Grupos de clasificación y niveles de complemento de destino). Tal modificación, junto a la contenida en el Capítulo XIX del Acuerdo Administración del Estado-Sindicatos de 13 de noviembre de 2002, reflejada luego en el artículo 19, Dos, de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre (BOE núm. 313, de 31 de diciembre), de Presupuestos

Generales del Estado para el año 2003, relativa al aumento de la cuantía de las pagas extraordinarias, obligan a realizar las adaptaciones necesarias de tal manera que queden perfectamente integradas y conciliadas con las medidas retributivas adoptadas en el ámbito andaluz.

Así pues, siguiendo las pautas de actuación convenidas en el referido Capítulo del Acuerdo estatal, y de conformidad con la habilitación efectuada por el Consejo de Gobierno, la Mesa Sectorial de Administración General ha negociado y acordado el Anexo al Acuerdo de 12 de noviembre sobre retribuciones del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía suscrito el 20 de enero de 2003, que ahora deber ser objeto de publicación.

En consecuencia, a fin de posibilitar su mayor conocimiento, resuelvo ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Anexo al Acuerdo de 12 de noviembre de 2002, que queda transcrito a continuación.

Sevilla, 23 de enero de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y  
Administración Pública

ANEXO AL ACUERDO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2002, DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACION DE ADMINISTRACION GENERAL, SOBRE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL PERIODO 2003-2005

Sevilla, 20 de enero de 2003.

El «Acuerdo Administración-Sindicatos para la modernización y mejora de la Administración Pública», suscrito el 13 de noviembre de 2002 entre la Administración General del Estado y las Organizaciones Sindicales (aprobado por el Consejo

de Ministros el día 15 de noviembre y publicado en el BOE del 18 del mismo mes), establece en su Capítulo XVIII el incremento general retributivo de los empleados públicos para el 2003, cifrado en el 2 por 100, así como el sistema de cálculo de dicho incremento para el 2004. Por otra parte, en el punto d) del Capítulo XIX (Medidas de ordenación retributiva, modernización y mejora de la calidad) se establece para todo el personal afectado por el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, un incremento en las pagas extraordinarias por un «importe, cada una de ellas, equivalente a una mensualidad de sueldo y trienios, más un 20 por 100 del complemento de destino mensual, en el 2003, y del 40 por 100 del mismo, en el año 2004». Esta última medida ha adquirido el carácter de norma básica a través de su inclusión en el apartado Dos del artículo 19 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, y de conformidad con la modificación del apartado 1 del artículo 24 de la Ley 30/1984 citada, operada por el apartado Tres del artículo 50 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Estas normas aconsejan el establecimiento de los oportunos mecanismos de integración y adaptación a fin de conciliar de la forma más favorable posible los beneficios nacidos de las mismas y del suscrito en el ámbito de esta Mesa Sectorial el 12 de noviembre de 2002 sobre retribuciones del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía para el período 2003-2005, aprobado mediante Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 144, de 7 de diciembre).

A tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Tercero del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, las partes acuerdan establecer lo siguiente:

Primero. El incremento del 1.8 por 100 previsto en el apartado Primero, párrafo segundo y el porcentaje de actualización retributiva regulado en el apartado Tercero, ambos del Acuerdo de 12 de noviembre de 2002, de la Mesa Sectorial de Administración General sobre retribuciones del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía para el período 2003-2005, se aplicarán de conformidad con lo previsto en el apartado siguiente, sin que ello pueda suponer disminución de la cuantía total deducida.

Segundo. Para el ejercicio 2003, el incremento del 1.8 por 100 determinado en el apartado Primero, párrafo segundo, del citado Acuerdo de 12 de noviembre de 2002, se destinará parcialmente a las pagas extraordinarias en la forma y cuantía reguladas en las normas de carácter básico contenidas a tal efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003. El resto del mencionado incremento se sumará a los complementos específicos en los términos recogidos en el citado apartado Primero del Acuerdo.

Tercero. Para el ejercicio 2004, la horquilla de actualización retributiva se comprenderá entre los porcentajes del 1.6, que será el mínimo, y el 1.8, de conformidad con el sistema regulado en el apartado Tercero del Acuerdo de 12 de noviembre de 2002. El aumento de las pagas extraordinarias que para ese ejercicio contemplen las normas básicas contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2004, o su Ley de acompañamiento, se aplicará con cargo al incremento derivado de dicho porcentaje mínimo (1.6 por 100), siendo el resto de tal incremento destinado a los complementos específicos que, con el carácter de «a cuenta», se hará efectivo desde la nómina del mes de enero, sin perjuicio de su posterior regularización según lo estipulado en el antedicho apartado Tercero del Acuerdo de 12 de noviembre de 2002.

Cuarto. Para el año 2005, la horquilla de actualización retributiva se comprenderá entre los porcentajes del 1.6, que será el mínimo, y el 1.8, de conformidad con el sistema regulado en el apartado Tercero del precitado Acuerdo de 12 de noviembre de 2002. La asignación de esta subida a los distintos conceptos retributivos se negociará en la Mesa Sectorial de Administración General.

Quinto. El incremento a que se refiere el apartado segundo anterior del presente Anexo se hará efectivo a partir de la nómina del mes de febrero, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2003.

Sexto. El presente Anexo se incorpora como inseparable al Acuerdo de 12 de noviembre de 2002, de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, sobre retribuciones del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía para el período 2003-2005.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Administración General de la Junta de Andalucía Carmen Hermosín Bono, Consejera de Justicia y Administración Pública; por las Organizaciones Sindicales: Antonio Tirado Lanco, Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de UGT-Andalucía, Felipe Falco Hornos, Secretario General de la Federación de Servicios de la Administración Pública de CCOO de Andalucía, Manuel Salvador Plaza, Presidente Autonómico Sector Administración General de CSI-CSIF.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 16 de diciembre de 2002, por la que se conceden subvenciones excepcionales para la adquisición de libros de texto a aquellos solicitantes que no hayan sido subvencionados por la resolución de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, ni por las Ordenes de 6 de mayo de 2002 y de 17 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia.*

La Ley Orgánica, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que la educación básica, comprendida por la educación primaria y la educación secundaria obligatoria, será obligatoria y gratuita. El artículo 63 de la citada Ley dispone que para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, los poderes públicos promoverán las acciones de carácter compensatorio, en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos para ello.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, señala que tiene por objeto garantizar la solidaridad en la educación, regulando el conjunto de actuaciones que permitan que el sistema educativo contribuya a compensar las desigualdades, asegurando la igualdad de oportunidades al alumnado con necesidades educativas especiales, describiendo estas situaciones en su artículo 3.

De acuerdo con el Real Decreto 650/1985, de 19 de abril, sobre ampliación de funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ayudas al estudio de educación no universitaria, que en su anexo I, apartado D, expresa que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma cooperarán en el establecimiento de modalidades específicas de ayudas al estudio a fin de favorecer la Educación Compensatoria en aquellas zonas y poblaciones de Andalucía especialmente desfavorecidas.